

NOTARIA VIGESIMO NOVENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	
CANTON	QUITO
.....	
CONSTITUCION	En la ciudad de San
	Francisco de Quito,
DE LA	Capital de la Repúbli
	ca del Ecuador, hoy
COMPANIA	día <u>Catorce (14)</u>
	<u>de julio de</u>
DENOMINADA :	<u>mil novecientos noven</u>
	<u>ta y dos , ante mí</u>
CENTRO AEREO TRANSEXRESS	Doctor Rodrigo Salgado
ECUATORIANO COMPAÑIA LIMITADA.	Valdez , <u>Notario</u>
	<u>Vigésimo Noveno del</u>
CUANTIA :	<u>Cantón Quito, compare</u>
S/.16'100.000,00 .-	<u>cen: El señor Alfredo</u>
\$	Santa Cruz Rosero, de
	estado civil casado,
por sus propios derechos; el señor Pablo Santa Cruz Man	
tilla, de estado civil soltero, por sus propios derechos;	
la señora María Cristina Santa Cruz de Cuví, de estado -	
civil casada, por sus propios derechos; y, la señorita	
Ana María Santa Cruz Martilla, de estado civil soltera,	
por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores	
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del se	
ñor Alfredo Santa Cruz Rosero, que es colombiano, domici	
liados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y	

ssd.

poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen

que eleve a escritura pública la minuta que me entregan,

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

te: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase incorporar

en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una

que contenga la constitución de la Compañía de Respon-

sabilidad Limitada, denominada: CENTRO AEREO TRANSEXPRESS

ECUATORIANO COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las declara-

ciones que constan en la cláusula a continuación de -

la comparecencia de los intervinientes: - INTERVI-

NIENTES.- Intervienen y suscriben como socios-

la presente escritura los señores: Alfredo Santa Cruz

Rosero, casado, por sus propios derechos; Pablo Santa

Cruz Mantilla, soltero, por sus propios derechos; Ma-

ría Cristina Santa Cruz de Cuví, casada, por sus propios

derechos; y, Ana María Santa Cruz Mantilla, soltera,

por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecua-

torianos, a excepción del señor Alfredo Santa Cruz Ro-

sero, que es colombiano, quien comparece en su calidad

de Inversionista Subregional Andino, al presente acto

constitutivo, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de

Quito, y plenamente capaces

para contratar y obligarse.- ES

T A T U T O D E L A C O M P A

Ñ I A : C E N T R O A E R E O T R A N S E X P R E S S E C U A T O R I A

N O C O M P A Ñ I A L I M I T A D A . - A R T I C U L O

P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N : - Los com-



1 parecientes declaran su actual voluntad de constituir
2 como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabi
3 lidad Limitada, denominada : CENTRO AEREO TRANSEXPRESS
4 ECUATORIANO COMPANIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUN
5 DO: OBJETO SOCIAL- El objeto social de la Com
6 paña es: a) Toda clase de negocios y actividades turis
7 ticas; b) Turismo Nacional o extranjero; c) Venta de
8 pasajes dentro y fuera del país; d) Agencia de Viajes
9 y Turismo en general toda clase de Agencias y Represen
10 taciones dentro del ramo turístico; e) Prestar el ser
11 vicio directo de correos complementariamente al que
12 presta la Dirección Nacional de Correos, rigiéndose -
13 por la pertinente Ley y sus Reformas. Para el cum-
14 plimiento de su objeto social, la Compañía podrá
15 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
16 comerciales, no prohibidos por las Leyes y relacio-
17 nados con el mismo, como: Celebrar contratos de
18 asociación y cuenta en participaciones o consorcio
19 de actividades con personas jurídicas o naturales,
20 nacionales o extranjeras, para la realización de
21 una actividad determinada, adquirir acciones, parti
22 cipaciones o derechos de Compañías existentes o
23 nuevas Compañías, participando como parte en el
24 contrato constitutivo o fusionándose con otra o trans
25 formándose en una Compañía distinta, conforme lo dis-
26 ponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de per
27 sonas naturales y/o jurídicas a través de su Represen
28

1 tante Legal; ejercer la representación de empresas

2 nacionales y extranjeras en líneas afines a su obje

3 to social; abrir toda clase de cuentas corrientes,-

4 sean comerciales o bancarias.- Sin perjuicio de las

5 prohibiciones previstas en otras Leyes, la Compañía

6 no podrá realizar ninguna de las actividades con -

7 templadas en el Artículo Veintisiete (27) de la

8 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto

9 Público.- ARTICULO TERCERO: DURACION:

10 El plazo de duración de la Compañía, será de trein

11 ta años, a partir de la fecha de inscripción de su

12 constitución en el Registro Mercantil, plazo que

13 podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta

14 General de Socios.- ARTICULO CUARTO: DO-

15 M I C I L I O .- La Compañía tiene su domicilio-

16 principal, en la ciudad de Quito, Provincia de

17 Pichincha, y podrá abrir agencias y/o sucursa-

18 les en cualquier lugar del país o del exterior.

19 ARTICULO QUINTO:- IMPORTE DEL -

20 C A P I T A L .- El capital de la Compañía es

21 de DIECISEIS MILLONES DIENT MIL SUCRES ()

22 (S/.16'100.000,00) dividido en dieciseis mil -

23 cien participaciones de un mil sucres de -

24 valor cada una.- La Compañía entre-

25 gará a cada socio un certificado de aporta

26 ción, en el cual constará necesariamente su calidad

27 de no negociable y el número de las participa-

28 ciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO.



1	SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL				
2	TAL.- El capital de la Compañía CENTRO AEREO --				
3	TRANSEXRESS ECUATORIANO se encuentra integramente				
4	suscrito y pagado de la siguiente forma: a) En -				
5	especie en DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO / --				
6	MIL SUCRES (S/ 16'095.000,00); y, b) En numerario --				
7	en CINCO MIL SUCRES (S/ 5.000,00).- Según lo ante -				
8	rior el estado de caja y las participaciones asigna-				
9	das a las personas otorgantes son como sigue: --				
10	CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:-				
11					
12	SOCIOS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
13		DE	PAGADO	PAGADO	TOTAL -
14		PARTICIP	NUMERARIO	ESPECIE	
15	ALFREDO SANTA -				
16	CRUZ ROSERO	16.095	---	16'095.000	16'095.000
17	MARIA CRISTINA -				
18	SANTA CRUZ	2	2.000	---	2.000
19	ANA MARIA SANTA				
20	CRUZ MANTILLA	2	2.000	---	2.000
21	PABLO SANTA -				
22	CRUZ MANTILLA	1	1.000	---	1.000
23	T O T A L E S:	16100 -	5.000	16'095.000	16'100.000
24	Uno) El señor Alfredo Santa Cruz Rosero, ha suscri-				
25	to y pagado dieciseis mil noventa y cinco partici-				
26	paciones equivalentes a dieciseis millones noventa				
27	y cinco mil sucres (S/ 16'095.000,00), que porta --				
28	en este momento con las siguientes especies:-				

MUEBLES ENSERES DE OFICINA.-

ESCRITORIOS.

1 Escritorio de Marca ATU de dos
gavetas color caoba, tamaño media_

na, tipo secretaria 200.000

1 Escritorio de marca FLORESTA-

de dos cajones , color café, tama-

ño pequeño 200.000

1 Escritorio metálico, de cinco -

gavetas color café con blanco, ta_

maño grande, tipo ejecutivo 450.000

1 Escritorio Marca LIGNA, con -

cuatro cajones separados tamaño -

mediano 280.000

2 Escritorios Marca LIGNA, tamaño

grande con cuatro cajones cada una -

un valor de Trescientos mil sucres -

(S/ 300.000,00) cada una 600.000

MESAS.

1 Mesa de Secretaria, color café con -

ruedas sin cajones 60.000

SILLAS Y SILLONES

Cinco (5) sillas fijas blancas a --

cuarenta mil sucres (S/ 40.000,00) cada una 200.000

4 Sillas giratorias , tamaño grande, co

lor negro de metal a setenta y cinco mil --

sucres cada una. 300.000

1 Silla giratoria de cuadros crema -

OK



1	tamaño standar	135.000
2	1 Silla de cuero con madera	50.000
3	1 Silla de madera color beige,	
4	tamaño grande	90.000
5	1 Sillón de cuero, color negro	
6	con ruedas tipo ejecutivo	160.000
7	MUEBLES.-	
8	1 Mueble computadora, marca LIGNA	
9	de siete compartimentos	300.000
10	1 Mueble de computadora, Marca -	
11	LIGNA, de ocho compartimentos	320.000
12	ARCHIVADORES.	
13	1 Archivador metálico de cuatro-	
14	compartimentos azul con crema, -	
15	marca EDHSA	300.000
16	DESCRIPCION.	
17	1 Archivador metálico de cuatro	
18	compartimentos color café	300.000
19	1 Portapapel color café, de dos -	
20	usos de metal	60.000
21	CALCULADORAS.	
22	1 Calculadora Marca SHARP- EL- 1920	
23	SERIE NQ 98161091, tamaño mediano co	
24	lor crema con impresora	210.000
25	1 Calculadora Marca CASIO-HR-15 co-	
26	lor crema, tamaño pequeño con impres	
27	ra; adaptadora negro, marca CASIO mo-	
28		

OK

1	delo AD-4150	125.000
2	1/Calculadora marca CANON 10-D-	
3	color crema tamaño pequeño	125.000
4	1/Calculadora marca CASIO PRINTED	
5	FR 1210 tamaño grande, color crema	
6	Serie 2298056	210.000-
7	MAQUINAS DE ESCRIBIR.	
8	1/Máquina de escribir marca EVADIN,	
9	eléctrica color amarilla, tamaño --	
10	mediana	450.000
11	1 Máquina de escribir, marca --	
12	SFARS eléctrica tamaño mediana	450.000
13	1 Máquina de escribir PANASONIC mode-	
14	lo KX-F508 KX-E eléctrica color plomo	
15	metálica, tamaño grande	1'600.000
16	1 Máquina de escribir, marca BROTHER	
17	DE LUXE 1350, manual , tamaño standar	
18	color crema con café	95.000
19	APARATOS TELEFONICOS.	
20	1 FAX marca SHARP UX-100 color negro	
21	serie 91124518 M.	800.000
22	EQUIPO DE COMPUTACION.	
23	1 Computadora Marca TANDY PERSONAL --	
24	COMPUTER con impresora (Monitor teclado)	2'750.000
25	1 Copiadora marca SANO SX-18 de 115	
26	voltios	1'650.000
27	MUEBLES . Y ENSERES DE OFICINA.	
28	ESCRITORIOS.-	

OK



1	1 / Escritorio color café a rayas mediano	
2	con cuatro cajones	200.000
3	2 / Escritorios metálicos color blanco con	
4	azúl marca EDHSA a Trescientos veinte mil	
5	sucres cada uno	640.000
6	MESAS.	
7	2 / Mesas de máquina de escribir color --	
8	blanco con azúl metálico, Marca EDHSA a -	
9	ciento diez mil sucres (\$ 110.000,00 cada	
10	uno	220.000
11	SILLAS Y SILLONES.	
12	3 / Sillas de cuero, color crema de acero -	
13	a setenta y cinco mil sucres (\$75.000) -	
14	cada uno.	225.000
15	2 / Sillas de plástico color blanco a trein_	
16	ta y cinco mil sucres (\$ 35.000,00) cada	
17	uno	70.000
18	2 / Sillas giratorias , color negro tipo -	
19	secretaria a Ciento ochenta mil sucres --	
20	(\$ 180.000,00) cada una .	360.000
21	1 Sillón de cuero, color café tipo ejecutivo	175.000
22	ARCHIVADORES.	
23	1 / Archivo de acero, blanco con azúl de --	
24	cuatro compartimientos	300.000
25	MAQUINAS DE ESCRIBIR.	
26	1 / Máquina de escribir color gris, Marca ETERNA	
27	tamaño stander , eléctrica	450.000
28		

OK.

1	1 Máquina de escribir, marca ADLER, -	
2	manual, color beige, manual	150.000
3	CALCULADORAS	
4	1 Calculadora Marca CANON P-101 D tamaño	
5	grande negra con habana	210.000
6	1 Calculadora Marca JR-110 CASIO tamaño -	
7	pequeño, color crema con gris	65.000
8	1 Calculadora CANOLA MP-1000, color haba-	
9	no con gris, tamaño grande.	210.000
10	Boletos, color gris, tamaño standar	350.000
11	TOTAL ESPECIES: - - \$ 16'095.000,00	
12	El señor Alfredo Santa Cruz Rosero, transfiere a fa-	
13	vor de CENTRO AEREO TRANSEXPRESS ECUATORIANO COM-	
14	PAÑIA LIMITADA, el dominio y posesión de los --	
15	bienes que integran el capital social, con todo --	
16	lo que es anexo, sujetándose el saneamiento por	
17	evicción, de conformidad con la Ley, y a la --	
18	vez CENTRO AEREO TRANSEXPRESS ECUATORIANO COMPAÑIA	
19	LIMITADA, acepta en los términos expuestos la --	
20	transferencia de dominio y entra en posesión --	
21	de las especies antes mencionadas. - Este aporte--	
22	se lo realiza de conformidad con el valor asig-	
23	nado por los socios, esto es, por la suma total --	
24	de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SU --	
25	CRES (\$ 16'095.000,00), avalúo que lo aceptan y --	
26	ratifican solidariamente, a través de la suscrip-	
27	ción de este instrumento público. Los impuestos--	
28	y las costas de la escritura de constitución de--	

OK

✓



1 la Compañía serán de cargo de la misma. Todos los socios
2 declaran unánimemente que serán solidariamente responsables
3 frente a la compañía y con respecto a terceros, por el va
4 lor del avalúo debidamente aceptado; y, b) La parte pa
5 gada del capital aportado en numerario constitutivo de la
6 compañía ha sido depositado en una Cuenta de Integración de
7 Capital, según consta del Certificado de depósito que se
8 protocoliza juntamente con esta escritura.- ARTICULO -
9 SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION :- La Compañía se
10 rá gobernada por la Junta General de Socios y administrada
11 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
12 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley
13 de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada
14 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órg
15 ano supremo de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO : -
16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- Son a
17 tribuciones de la Junta General: a) Designar y remover,
18 por las causas legales al Presidente y al Gerente Gene
19 ral, señalándoles sus remuneraciones; b) Aprobar las -
20 cuentas y balances que presenten el Presidente y Gerente
21 General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de u
22 tilidades; d) Consentir en la cesión de las partes socia
23 les previo el consentimiento unánime del capital social;
24 e) Admitir nuevos socios a través de aumentos de capital
25 por resolución unánime del capital concurrente en primera
26 convocatoria; f) Decidir acerca del aumento o disminución
27 del capital social y la prórroga del contrato social; g)
28

Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compa

ña; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios

de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i)

Reformar el contrato social y el Estatuto; y, j) Ejercer

las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatu

to de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de So

cios, para el período de tres años.- Sus deberes y atri

buciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta Gene

ral y firmar las actas respectivas; b) Extender y sus -

cribir los nombramientos para los cargos cuya designa

ción corresponde a la Junta General, salvo el suyo que

lo será por el Gerente General; c) Firmar los certifi

cados de aportación; y, d) Ejercer las demás atribucio

nes que le concede la Ley y el Estatuto.- ARTICULO DE

CIMO.- DE LA SURROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso

de falta temporal o definitiva del Presidente, le sub

rogará en sus funciones, el Gerente General designado

por la Junta General.- Si la falta fuere permanente ,

la Junta nombrará un nuevo Presidente.- ARTICULO DECI

MO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un

Gerente General, que será nombrado por la Junta General,

por el período de tres años.- Sus deberes y atribucio

nes son: a) Ejercer la representación, legal, judicial

y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar

la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removien

do y señalando su remuneración del personal subalterno, pu

diendo inclusive designar Gerentes departamentales y conta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dor; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, ^{1,000} descontar y transferir a nombre de la compañía, -
 toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas
 bancarias, retirar fondos mediante cheques, li --
 branzas, órdenes de pago o cualesquier otra forma,
 siempre en relación con los negocios de la Empre-
 sa; e) Dirigir el archivo, contabilidad y corres -
 pondencia de la compañía; f) Presentar a la --
 Junta General, dentro de sesenta días de con --
 cluido el ejercicio económico respectivo, el balan-
 ce anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la
 propuesta de distribución de beneficios; g) Con-
 juntamente con el Presidente, resolver sobre el -
 gravamen de los inmuebles propios de la compañía--
 sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce--
 de la Ley de Compañías; h) Llevar el Libro de --
 Actas de las Juntas Generales y actuar como Secre-
 tario de este organismo ; i) El Gerente General -
 podrá suscribir actos o contratos que obliguen a--
 la Compañía con solo su firma por una suma de has -
 ta seiscientos (600) salarios mínimos vitales y --
 conjuntamente con el Presidente por más de este--
 valor ; y, j) Ejercer las demás atribuciones que -
 le confieren la Ley y el Estatuto.- ARTICULO --
 DECIMO SEGUNDO.- DE LA SUR -
 ROGACION DEL GERENTE: GENE -
 RAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento-

8

temporal o permanente del Gerente General, éste--

será subrogado por el Presidente, con todas sus --

atribuciones, incluyéndose la representación le-
gal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO .- Las Juntas Generales

son ordinarias y extraordinarias y se reunirán --

en Quito, domicilio principal de la Compañía, pre-

via convocatoria del Presidente conjuntamente con-

el Gerente General o a pedido del socio o socios

que representen por lo menos, el diez por ciento-

(10%) del capital social, para tratar de los --

asuntos que indiquen en su petición .- Las Juntas

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al-

año dentro de los tres meses posteriores a la -

finalización del ejercicio económico, de la com-

pañía, las Extraordinarias en cualquier época--

en que fueren convocadas.- En las Juntas Gene-

rales sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-

dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad --

Las Juntas Generales serán convocadas por escrito

por el Presidente y el Gerente General, con --

ocho días de anticipación, por lo menos al fi-

jado para la reunión. Es aplicable a estas compa-

ñías lo establecido en los Artículos ciento --

veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de--

Compañías, según lo cual y no obstante lo dis--

puesto anteriormente, la Junta se entenderá con --

vocadas y quedará válidamente constituida, en cual-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 quier lugar y tiempo dentro del territorio na-
2 cional , para tratar cualquier asunto, siempre que
3 esté presente todo el capital pagado y los asis-
4 tentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
5 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
6 de esta Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO: --
7 D E L Q U O R U M .- La Junta General , no podrá
8 considerarse válidamente constituida para delibe-
9 rar en primera convocatoria, si los concurrentes
10 a ella, no representan más de la mitad del capi-
11 tal social. - La Junta General se reunirá en se-
12 gunda convocatoria , con el número de socios pre-
13 sentes, debiendo expresarse así en la referida --
14 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- - A las -
15 Juntas Generales concurrirán los socios personalmen-
16 te o por medio del representante, en cuyo caso la
17 representación se conferirá por escrito y con carác-
18 ter especial para cada Junta, a no ser que el -
19 representante ostente poder general legalmente con-
20 ferido .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Las Juntas-
21 Generales estarán dirigidas por el Presidente y en-
22 su falta por cualesquiera de los socios designados
23 en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente-
24 General y en ausencia de éste, un Secretario Es-
25 pecial que será nombrado en ese momento.- ARTICU-
26 LO DECIMO OCTAVO.- El acta de las deliberaciones--
27 y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las --
28

firmas del Presidente y del Secretario de la--

Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo

lo Décimo Cuarto del Estatuto, en que deberán --

firmar todos los asistentes, - Podrán ser aprobadas

en la misma sesión o dentro de los quince --

días posteriores a su celebración. - El acta de--

las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

escritas a máquina en el anverso y reverso, las-

que deberán ser foliadas con numeración continua --

y sucesiva y rubricadas una por una por el Secre-

tario - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones--

de la Junta General, se tomarán por mayoría de --

votos del capital concurrente, los votos en blan -

co y las abstenciones se sumarán a la mayoría -

Para efectos de votación, por cada participación de--

mil sures, el socio tendrá derecho a un voto. -

ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO

M I C O.- El año económico de la Compañía, se --

computará desde el primero de enero hasta el -

treinta y uno de Diciembre.- ARTICULO VIGESI -

MO PRIMERO.- La Junta General adoptará las normas

pertinentes para la distribución de los beneficios

a propuesta, del Gerente General, hechas que sean -

las deducciones de Ley.- Cada socio tendrá derecho

a percibir las utilidades líquidas de la compa-

ñía a prorrata de la participación social pagada.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La compañía formará-

un fondo de reserva hasta que este alcance por --



1 lo menos el veinte por ciento (20%) del capi -
 2 tal social.- En cada anualidad la compañía segre-
 3 gará de las utilidades líquidas y realizadas un -
 4 cinco por ciento (5%) para este objeto.- Por deci-
 5 sión de la Junta General, se podrá formar fondos
 6 de reserva especiales o facultativos.- ARTICULO-
 7 VIGESIMO TERCERO .- Para la disolución y liquida
 8 ción de la Compañía se observará las normas es-
 9 tablecidas en la Ley de Compañías y además las -
 10 que la Junta General estime conveniente dictar. -
 11 ARTICULO. VIGESIMO CUARTO.- En todo lo no contem-
 12 plado en el presente estatuto, se entenderá incor-
 13 poradas las normas pertinentes de la Ley de Compa -
 14 ñías, las del Código de Comercio, los convenios --
 15 de las partes y de las disposiciones del Código -
 16 Civil que fueren aplicables a este contrato de--
 17 Compañía.- D I S P O S I C I O N E S T R A N S I -
 18 T O R I A S . - a) La parte pagada del capital apor-
 19 tado en numerario constitutivo de la compañía, ha--
 20 sido depositada en una cuenta bancaria especial de --
 21 integración de capital, según consta del certifica-
 22 do de depósito que se protocoliza juntamente con -
 23 esta escritura; b) Se autoriza expresamente al --
 24 Doctor Javier Fallares, para que realice todos los--
 25 trámites encaminados a la constitución de la Compa -
 26 ñía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-
 27 C O N C L U S I O N . - Cumpla Usted, señor Notario, --
 28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

con las demás formalidades de Ley, para el perfeccionamiento de esta escritura, de la misma que se servirá conferirme cinco copias certificadas y dos copias simples del mismo.- Hasta minuta, que se halla firmada por el señor Doctor Javier Pallares, Abogado con matrícula profesional número Mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes; y, leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Firmado) Señor Alfredo Santa Cruz R., Cédula de Identidad número diecisiete cero veintiseis setenta y cinco doce guión tres.-Firmado) Señor Pablo Santa Cruz M., Cédula de Identidad número diecisiete cero cincuenta y tres cero novecientos nueve guión dos.- Firmado) Señora María Cristina Santa Cruz, Cédula de Identidad número diecisiete cero cincuenta y cuatro cero novecientos quince guión siete.- Firmado) Señora Ana María Santa Cruz M., Cédula de Identidad número diecisiete cero cincuenta y cuatro once treinta y nueve guión tres.- Firmado) el Notario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez. - - - - -

=====

===== A =====

===== CONTINUACION =====

=====EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE : =====



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 13 de Febrero de 1.992

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0300768, el (la) Sr. AMPARO MANTILLA DE SANTACRUZ

consignó en este Banco, un depósito de \$ 5.000,00 CINCO MIL 00/100.

para INTEGRACION DE CAPITAL de CENTRO AEREO TRANS - EXPRESS CIA. LTDA.

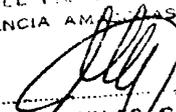
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARIA CRISTINA SANTACRUZ	S/. 2.000,00
ANA MARIA SANTACRUZ M.	2.000,00
PABLO SANTACRUZ M.	1.000,00

Atentamente,

TOTAL S/. 5.000,00

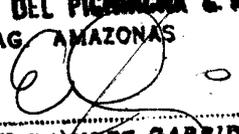
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA AMAZONAS


PEDRO AVILES G.
SUBGERENTE

Form. CC - 300 - A

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

**BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AG. AMAZONAS**


EDISON RAMIREZ GARRIDO
Jefe de Ctas. Ctas.

Enmendado: distinta, caoba, eléctrica, posteriores.-

vale.-

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a

veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y

dos.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución NO 92.1.2.1. 2090, dictada por la Superintendencia de Compañías el 29 de Diciembre de 1.992, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía "CENTRO AEREO TRANSEXPRESECUATORIANO COMPAÑIA LIMITADA", otorgada ante mí el 14 de Julio de 1.992.- Tomé nota de este particular en el margen de la respectiva matriz.- Quito, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres. -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

1 TA fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número dos mil noventa, del señor Intendente de compañías de
3 Quito, de 29 de diciembre de 1992, bajo el número 120 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia
5 certificada de la escritura pública de constitución de la
6 compañía "CENTRO AEREO TRANSEXPRESS ECUATORIANO COMPAÑIA LIMI
7 TADA", otorgada el 14 de julio de 1992, ante el notario vigé-
8 simo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó
9 un extracto signado con el número 071.- Se dá así cumplimiento
10 a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de
11 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
12 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
13 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1069.-
14 Quito, a diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y tres.-

15 EL REGISTRADOR.-

16 *Dr. Gustavo Quevedo Canteleros*
17 Intendente del Cantón QUITO

